

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DEL  
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN  
EUSEBIO LILLO N° 516

4214

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ /

16 DIC. 2019

RECOLETA,

**VISTOS:**

1. Resolución N° 3727 de fecha 24 de Octubre del año 2019, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Calle Eusebio Lillo N° 516**, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal.
2. Acta de Clausura de Fecha 21 de Noviembre de 2019.
3. Carta ingresada según ID.DOC 1642456 el 04 de Diciembre de 2019 por **MACKENDY JOSEPH, RUT: 25.378.710-4**, en que solicita alzamiento provisorio de la clausura dispuesta según Resolución N° 3727 para realizar conexión de Metrogas por trámites de regularización de propiedad respecto a su recepción final.
4. Resolución exenta de SEREMI de Salud N° 1813103457 del 09 de Abril de 2018 que autoriza funcionamiento del local de elaboración de alimentos de consumo al paso.
5. Certificado de Número 271 y Zonificación 209 de la Dirección de Obras Municipales correspondiente a la propiedad señalada.
6. Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo del 2019 que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director (S) de Atención al Contribuyente a don Moises Andrade Ortega.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el Artículo 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3727 de fecha 24 de Octubre del año 2019 por el periodo de 10 (diez) días a partir de la notificación de la presente Resolución al establecimiento comercial ubicado en **Eusebio Lillo N° 516**, a fin de realizar conexión a la red de Metrogas por modificación solicitada por la D.O.M.
2. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al infractor y al departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna**, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE**, y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes interesado, Cobros y Enrolamiento y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JJG/MAO/sct  
12/12/2019

1646843



MOISES ANDRADE ORTEGA  
DIRECTOR D.A.C. (S)

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DEL  
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN  
EUSEBIO LILLO N° 516

RESOLUCION N° 4214 /

RECOLETA, 16 DIC. 2019

**VISTOS:**

1. Resolución N° 3727 de fecha 24 de Octubre del año 2019, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Calle Eusebio Lillo N° 516**, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal.
2. Acta de Clausura de Fecha 21 de Noviembre de 2019.
3. Carta ingresada según ID.DOC 1642456 el 04 de Diciembre de 2019 por **MACKENDY JOSEPH, RUT: 25.378.710-4**, en que solicita alzamiento provisorio de la clausura dispuesta según Resolución N° 3727 para realizar conexión de Metrogas por trámites de regularización de propiedad respecto a su recepción final.
4. Resolución exenta de SEREMI de Salud N° 1813103457 del 09 de Abril de 2018 que autoriza funcionamiento del local de elaboración de alimentos de consumo al paso.
5. Certificado de Número 271 y Zonificación 209 de la Dirección de Obras Municipales correspondiente a la propiedad señalada.
6. Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo del 2019 que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director (S) de Atención al Contribuyente a don Moises Andrade Ortega.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el Artículo 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

1. **RESUELVA**SE, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3727 de fecha 24 de Octubre del año 2019 por el periodo de 10 (diez) días a partir de la notificación de la presente Resolución al establecimiento comercial ubicado en **Eusebio Lillo N° 516**, a fin de realizar conexión a la red de Metrogas por modificación solicitada por la D.O.M.
2. **NOTIFIQUE**SE, la presente Resolución al infractor y al departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna**, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a **Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE**, y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes interesado, Cobros y Enrolamiento y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

JJG/MAO/sct  
12/12/2019



  
**JIMENA JIMENEZ GONZALEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)